



"Año 2026: A 50 años del último golpe de Estado:

Memoria, Verdad y Justicia – NUNCA MAS”.-

RAWSON,

20 ABR. 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 9406 -TITULO I - Reforma Tributaria- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9406 – Título I, se aprobó la Reforma Tributaria que establece el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributistas) en el ámbito de la Municipalidad de Rawson;

Que dicho régimen tiene por objeto unificar, simplificar y optimizar las obligaciones tributarias de los pequeños contribuyentes locales, armonizando los parámetros de categorización, determinación y liquidación del tributo con la información suministrada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA);

Que la implementación del mencionado régimen requiere de una adecuada reglamentación que precise su alcance subjetivo y objetivo, determinando los sujetos alcanzados, las exclusiones aplicables y las condiciones de permanencia en el mismo;

Que asimismo resulta necesario establecer los criterios para la determinación de los vencimientos, la obligación de actualización periódica de datos por parte de los contribuyentes, los mecanismos de recategorización y los intereses aplicables en caso de incumplimiento o mora en el pago de las obligaciones tributarias;

Que corresponde fijar los lineamientos administrativos necesarios para la correcta aplicación del régimen, incluyendo la metodología de liquidación mensual, los procedimientos a seguir en caso de ausencia o desactualización de la información proveniente de los organismos nacionales, así como las obligaciones formales que deben cumplir los contribuyentes adheridos;

Que en tal sentido, resulta indispensable establecer las categorías, los importes mensuales a ingresar y los intereses aplicables, en concordancia con la información oficial provista por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), a fin de garantizar criterios uniformes de determinación, percepción y control del tributo;

Que la reglamentación del Régimen Simplificado permitirá dotar de mayor previsibilidad, transparencia y eficiencia a la gestión tributaria municipal, facilitando el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y fortaleciendo las facultades de fiscalización y control por parte de la Administración;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que reglamente la Ordenanza N° 9406 en lo relativo al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer un régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los impuestos Ingresos Brutos, Tasa de inspección, seguridad e higiene (TISH) y Habilitación comercial, de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes locales de la ciudad de Rawson. A los fines de lo dispuesto en este Régimen Simplificado, se consideran//

00374

ra. María Jesús BALCAZA
Coordinadora Asesoría Legal
Municipalidad de Rawson



“Año 2026: A 50 años del último golpe de Estado:

Memoria, Verdad y Justicia – NUNCA MAS”.-

// pequeños contribuyentes a los sujetos definidos por el Artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 - Régimen Simplificado para Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantenga o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por la Dirección de acuerdo a lo establecidos el artículo 2° de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Los pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado quedarán comprendidos en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/ o categorizados en el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (RS) Monotributo- Anexo Nacional N° 24.977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/ o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/ o resoluciones complementarias dictadas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero.-

Artículo 3°.- Los contribuyentes quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) cuando:

- a) Se encuentran inscriptos en el Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut.
- b) Resulten incluidos en el Régimen del Convenio Multilateral.
- c) Revisten un régimen especial de exención tributaria.
- d) Se encuentren en algunas de las causales de exclusiones previstas en el artículo 20 Capítulo VIII del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977, sus modificaciones y normas complementarias.-

Artículo 4°.- Los contribuyentes incorporados al Régimen Simplificado deberán abonar, por cada período fiscal, un importe fijo mensual, determinado en función de la categoría que les corresponda conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la presente. A tales efectos, el monto a tributar resultará de multiplicar la cantidad de módulos asignados a cada categoría, según lo previsto en el Anexo I de la presente, por el valor del módulo vigente, fijado por la Ordenanza N° 8847 (Texto Ordenado).-

Artículo 5°.- El contribuyente encuadrado en el Régimen Simplificado (RS), quedará exceptuado de la obligación de presentar declaraciones juradas mensuales y anuales vinculadas al impuesto, como así también de las retenciones, en tanto permanezca dentro del citado régimen.-

Artículo 6°.- El contribuyente encuadrado en el Régimen Simplificado (RS), que realice de forma exclusiva alguna de las siguientes Actividades: 841100- SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA o 841900 – SERVICIOS AUXILIARES PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA, queda exceptuado del tributo establecido en el Artículo 4° de la presente, debiendo acreditar dicha actividad mediante la presentación de su Contrato por prestación de servicio, su respectiva actualización y la correspondiente constancia de inscripción otorgada por ARCA.-

Artículo 7°.- Establécese como fecha de vencimiento para el pago mensual del Régimen//

Dra. María Jesús BALCAZAR
Coord. Asuntos Legislativos
ASESORÍA LEGAL
Municipalidad de Rawson

00374



"Año 2026: A 50 años del último golpe de Estado:
Memoria, Verdad y Justicia – NUNCA MAS”.-

//Simplificado (RS), el día veinte (20) de cada mes o el día hábil posterior.-

Artículo 8°.- Fijar como tasa de interés por pago fuera de término el equivalente al Seis por Ciento (6%) mensual, aplicable desde el día siguiente al vencimiento hasta la fecha de efectivo pago.-

Facúltese a la Secretaría de Hacienda a reducir hasta en un Cien por Ciento (100%) la tasa de interés establecida precedentemente para la determinación de la deuda, debiendo reglamentar su aplicación mediante disposición conjunta con las áreas involucradas.-

Artículo 9°.- Dispóngase que el contribuyente inscripto en el Régimen Simplificado, deberá informar y actualizar ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rawson, la actualización de su categoría ante ARCA.-

Artículo 10°.- Facúltese a la Secretaría de Hacienda, excepcionalmente, cuando no posea información actualizada respecto a la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo, utilizar para la determinación del monto del impuesto a liquidar de manera mensual, la última categoría registrada en el sistema tributario Municipal.-

Artículo 11°.- Cuando la Secretaría de Hacienda constate, a partir de la información obrante en sus registros, en los controles que efectúe por sistemas informáticos y/o de las verificaciones que realice, que el contribuyente se encuentra inscripto en una categoría ante ARCA diferente a la informada en el sistema tributario Municipal, se encuentra facultada para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar con intereses más multa de diez (10) módulos por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9° de la presente.-

Artículo 12°.- Establézcase los medios de pago habilitados para la cancelación del tributo conforme se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 13°.- La presente Resolución será refrendada por las Secretarías de Gobierno y Seguridad Ciudadana y de Hacienda.-

Artículo 14°.- REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y cumplido, ARCHIVASE.

ra. María Jesús BALCAZA
Coord. Asuntos Legislativos
PERSONA LEGAL
Municipalidad de Rawson

EBP

Municipalidad de Rawson

Dr. RICARDO D. FÚRCI
Secretario de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson

DAMIÁN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

RESOLUCIÓN N° **00374** /2026.



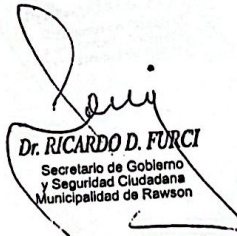
"Año 2026: A 50 años del último golpe de Estado:
Memoria, Verdad y Justicia – NUNCA MAS".-

ANEXO I

CATEGORIAS	MODULOS Monotributistas Sin Sede	MODULOS Monotributistas Con Habilitación
A	9	29
B	13	32
C	18	36
D	22	52
E	26	55
F	33	60
G	39	84
H	60	98
I	67	103
J	76	129
K	92	140


Dra. María Jesús BALCAZA
Coord. Asuntos Legislativos
ASESORIA LEGAL
Municipalidad de Rawson


Municipalidad de Rawson


Dr. RICARDO D. FURCI
Secretario de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson


DAMIÁN B...
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

00374

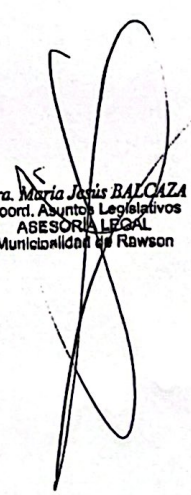


"Año 2026: A 50 años del último golpe de Estado:
Memoria, Verdad y Justicia – NUNCA MAS”.-

ANEXO II


Medios de Pago Habilitados

- . Pago Electrónico (Aplicativo Web)
- . Pago Fácil en comercios habilitados .
- . Rapipago en comercios habilitados.
- . Pago por Caja Municipal


Dra. María Jesús BALCAZA
Coord. Asuntos Legislativos
ABESORIA LEGAL
Municipalidad de Rawson


Dr. RICARDO D. FURCI
Secretario de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson


Dr. RICARDO D. FURCI
Secretario de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson


DAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

00374